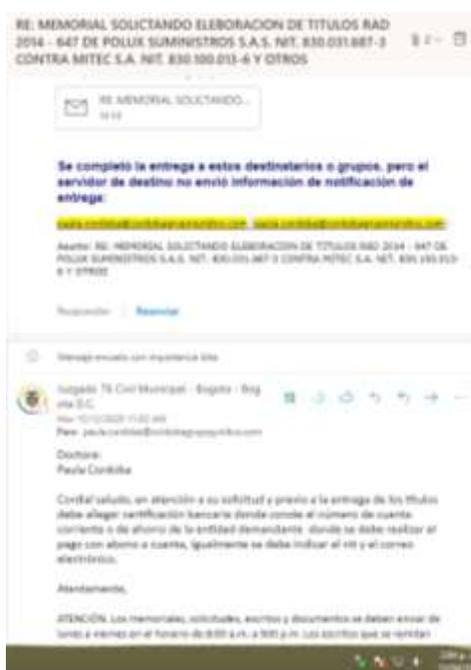


JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2014 00647

En punto a la solicitud de entrega de dineros la parte debe estarse a lo resuelto en auto de 21 de abril de 2017, y a lo informado en mensaje de datos de 15 de diciembre de 2020, dado que por virtud de la pandemia del COVID-19 se le expresó que debía allegar certificación bancaria relacionada con el número de cuenta corriente o de ahorro de la ejecutante para realizar el pago con abono a cuenta interbancaria, indicando el NIT y la cuenta de correo electrónico, ello atendiendo los parámetros de la Circular PCSJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura.



Así pues, la parte demandante debe cumplir con lo requerido y allegar certificado de existencia y representación de reciente expedición, siendo del resorte de ese extremo procesal la actuación adecuada encaminada a la entrega de dineros.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-56 de 14 de abril de 2021

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ae368b7a78e5376afe6d09f0faf28a88efbfbcebdb46c7591ca769bfea434d1

Documento generado en 13/04/2021 02:34:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**